

mundo en su protesta contra las violaciones de los derechos humanos condenadas por las Naciones Unidas. Todas las formas de represión y trato inhumano de mujeres, hombres y niños, incluidos el encarcelamiento, la tortura, las matanzas, los castigos colectivos, la destrucción de hogares y los desalojamientos por la fuerza, y la restricción arbitraria de la circulación se considerarán crímenes de lesa humanidad y violaciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de otros instrumentos internacionales.

28. Las mujeres de todo el mundo deben unirse para eliminar las infracciones de los derechos humanos que se cometen contra mujeres y muchachas, por ejemplo: violaciones, prostitución, agresión, crueldad mental, matrimonios entre niños, matrimonios por la fuerza y el matrimonio como una transacción comercial.

29. La paz exige que mujeres y hombres por igual rechacen todo tipo de intervención en los asuntos internos de los Estados, ya sea abierta o encubiertamente cometida por otros estados o por empresas transnacionales. La paz requiere asimismo que mujeres y hombres por igual promuevan también el respeto del derecho soberano en un Estado a establecer su propio sistema económico, social y político sin tener que sufrir presión económica o coerción de cualquiera índole.

30. Mujeres y hombres por igual deben promover el desarme real, general y completo bajo un control internacional eficaz, comenzando por el desarme nuclear. Hasta que se alcance el desarme auténtico, las mujeres y hombres de todo el mundo deben mantenerse vigilantes y hacer todo lo posible para alcanzar y mantener la paz internacional.

Para una Pastoral de los Derechos Humanos

(Com. Pont. "Justitia et Pax")

Con ocasión del XXV aniversario de la Declaración de los Derechos del Hombre, el Secretario de la Comisión Pontificia *Justitia et Pax* presentó un interesante documento sobre *La Iglesia y los Derechos del Hombre*, destinado a las Comisiones Nacionales de Justicia y Paz en el mundo. Dicho documento no pretende ser "un punto de llegada . . . sino más bien un punto de partida para suscitar interrogantes e investigaciones, para estimular el estudio y sugerir líneas de acción, para ofrecer elementos de reflexión doctrinal y teológica". Ofrecemos a nuestros lectores solamente la tercera parte (de cuatro) de dicho documento que versa sobre las *orientaciones pastorales*.

A. Elementos de una Pastoral de Promoción y de Defensa de los Derechos del Hombre y de los Pueblos.

60. La Iglesia, obedeciendo al mandato de Cristo y movida por la gracia y el amor del Espíritu Santo, tiene la misión de hacerse presente, con plenitud y actualidad, a todos los hombres y a todos los pueblos para guiarlos con el ejemplo de su vida y la predicación, con los sacramentos y con los demás medios de la gracia, a

vivir la fe, en la libertad y en la paz de Cristo, facilitándoles y asegurándoles la posibilidad de participar plenamente en el misterio de Cristo.¹

61. El modo con que la Iglesia realiza esta actividad gracias a la colaboración y la oración de todos los miembros del pueblo de Dios, se denomina comunmente "pastoral".

La pastoral, regulada por los Obispos y ejecutada por organismos e instituciones apropiadas, se ha creado métodos y técnicas que, si bien necesitan una continúa puesta al día, con todo, se han demostrado válidos instrumentos de apostolado entre los hombres de nuestro tiempo. Una pastoral que proteja y promueva en el pueblo de Dios los derechos del hombre puede desarrollarse de muchos modos. Nos parece útil recordar algunos de ellos que delinear una forma de pastoral de anuncio, destinada a promover tales derechos, y al mismo tiempo, una forma de pastoral de denuncia que condena las violaciones, especialmente mediante la denuncia profética.

Ambas acciones pastorales, sea la de anuncio como la de denuncia, no pueden ser consideradas como dos realidades independientes, sino más bien deben ser miradas en su mutua función complementaria y en su luz unitaria. Estos dos aspectos de la pastoral, aun cuando se desarrollen de diverso modo en el ámbito de la Iglesia local, tendrán siempre el carácter de una actividad apostólica y misionera.

62. Es competencia de la Iglesia jerárquica ser fuente de inspiración, de apoyo y de orientación de la lucha por los derechos del hombre. Para hacer eficaz su misión evangélica la Iglesia debe en primer lugar fomentar en el mundo el reconocimiento, el respeto, la tutela y la promoción de los derechos de la persona humana, comenzando por vigilar la efectiva aplicación de los derechos fundamentales en el interior de la institución eclesial.

A este propósito observa el Sínodo 1971 con toda lógica y franqueza: "Si la Iglesia debe dar testimonio de justicia, ella reconoce que cualquiera que pretenda hablar de justicia a los hombres, debe él mismo ser justo a los ojos de los demás".²

Con igual claridad y sinceridad, el Sínodo 1974 ha declarado recientemente: "Por su propia experiencia, la Iglesia sabe que un ministerio de promover los derechos humanos requiere un continuo examen y purificación de su propia vida, de sus leyes, de sus instituciones y de sus programas. . . En la Iglesia, como en otras instituciones y grupos es necesario purificar las prácticas y procedimientos internos

¹ Cf. Decreto *Ad gentes*, 5

² JM p. 19. El Documento sinodal explica después el principio citado con las siguientes explicaciones: "Los que sirven a la Iglesia con su propio trabajo —sin excluir a los presbíteros y a los religiosos— deben recibir los medios suficientes para la propia subsistencia y disfrutar de los seguros sociales que sean usuales en cada nación. A los seglares se ha de asignar un salario equitativo y una conveniente promoción. Reiteramos el deseo de que sean los seglares quienes ejerzan las funciones más importante en lo que se refiere a las propiedades de la Iglesia y de que participen en la gestión de sus bienes. Insistimos igualmente para que las mujeres tengan su propia parte de responsabilidad y de participación en la vida comunitaria de la sociedad y también de la Iglesia". Agrega además que la Iglesia debe reconocer a todos los fieles "el derecho a una conveniente libertad de expresión y de pensamiento, lo cual supone también el derecho a que cada uno sea escuchado en espíritu de diálogo que mantenga una legítima variedad dentro de la Iglesia"; que los procedimientos judiciales eclesíásticos deben garantizar al acusado "el derecho a saber quiénes son sus acusadores, así como el derecho a una conveniente defensa; y finalmente, que "los miembros de la Iglesia tengan alguna participación en la preparación de las decisiones, según las normas dadas por el Concilio Ecuménico Vaticano II y la Santa Sede, por ejemplo en lo relativo a la constitución de los consejos en todos los niveles" o.c. p. 20.

y las relaciones en estructuras sociales y sistemas cuyas violaciones de los derechos humanos merecen censura³

1 Pastoral, política y derechos del hombre

63. La función pastoral de la Iglesia en la defensa y en la promoción de los derechos del hombre lleva necesariamente a considerar el tema de las relaciones entre pastoral y política. Este argumento ha sido estudiado también recientemente por grupos cristianos e iglesias locales y nos parece útil señalar la importancia de su contribución. También el Magisterio pontificio, desde la *Pacem in terris* hasta hoy, ha intervenido repetidas veces con el fin de profundizar las bases del delicado problema y deseo de desarrollar las condiciones espirituales gracias a las cuales los cristianos y sus comunidades podrán llegar dentro de la gran variedad de situaciones en que se encuentran a las opciones concretas que conducen a la decisión y la acción política.⁴ Frente a situaciones tan diversas, en efecto, es cada vez más difícil para el Magisterio pronunciar una palabra única como proponer una solución con valor universal.⁵

64. Nadie puede dudar que la Iglesia católica así como las otras Iglesias cristianas, tienen una responsabilidad colectiva en la vida política.

La tendencia de algunos a desacreditar como pretensión "triumfalista" todo testimonio social y colectivo de los cristianos exaltando solo una presencia exclusivamente individual y anónima en el mundo, parece querer olvidar que la Iglesia es un cuerpo social. "Ella faltaría a su deber si dejara de ofrecer un testimonio común sobre las grandes cuestiones en las cuales está en juego el bien espiritual y temporal de los hombres"⁶

65. Las comunidades cristianas y las diversas organizaciones eclesiales, locales y regionales, deben por tanto afrontar con sano realismo los problemas concretos de la sociedad actual, incluso algunos aspectos de los problemas políticos y discernirlos a la luz del Evangelio.⁷ Es necesario que los cristianos —y en particular, quienes profesionalmente se dedican a la vida política— tengan el coraje de iluminar el significado evangélico de sus acciones, de provocar discusiones sobre puntos precisos de actualidad⁸ tales como la guerra, la injusticia internacional, la violencia y, en nuestro caso, la promoción de los derechos del hombre, conscientes que la política "es una manera exigente, aunque no la única",⁹ de vivir el compromiso cristiano al servicio de los demás.

66. El contacto con la vida real afinará su conciencia para saber percibir, en la

³ Llamado Sinodal 1974 o.c. p. 16.

⁴ Cf. OA 46

⁵ Cf. OA 4

⁶ Carta del Cardenal J. VILLOT a la LX Sesión de las Semanas Sociales de Francia, Lyon 5-10 julio 1973, en *La Documentation Catholique* 5-19 agosto 1973 n. 1637, p. 716.

⁷ Incumbe a las comunidades cristianas analizar con objetividad la situación propia de su país, esclarecerla mediante la luz de la palabra inalterable del Evangelio, deducir principios de reflexión, normas de juicio y directrices de acción según las enseñanzas sociales de la Iglesia "OA 4

⁸ Carta del Cardenal J. VILLOT. o.c. p. 717.

⁹ OA 46

sucesión a veces confusa de los acontecimientos políticos, las aspiraciones ardientes puestas por el Espíritu de Dios en el corazón de los hombres: de esta manera los cristianos podrán descubrir más rápidamente "las injusticias y los sufrimientos que la actual evolución social ha producido, para después cambiar la mentalidad y orientar a los hombres hacia aquellas transformaciones estructurales capaces de ponerles remedio".¹⁰ En este sentido la fe interpela a la política.

67. Más aún: se deberán encontrar también las grandes líneas comunes para la acción práctica de los cristianos en materia política, con el fin de unir las energías —sin reducir artificialmente el legítimo pluralismo político¹¹— en un esfuerzo colectivo más eficaz.

A este respecto observa la *Octogésima adveniums* que "es ahí donde las organizaciones cristianas, bajo sus diversas formas, tienen una responsabilidad de acción colectiva. Sin substituir a las instituciones de la sociedad civil, tienen que expresar a su manera y por encima de su particularidad las exigencias concretas de la fe cristiana para una transformación justa, y por consiguiente necesaria, de la sociedad".¹²

Tal acción común está condicionada, empero, a una mayor participación en las responsabilidades y en las decisiones sociales, y esta exigencia debe ser retenida como una aspiración fundamental del hombre, un ejercicio concreto de su libertad y un camino necesario a su desarrollo.¹³

68. Toda la Iglesia, por tanto, está llamada a ser un fermento activo en la sociedad política. A cambio de esta colaboración recibirá de la sociedad política "preciosas incitaciones para adaptar su propia vida interna a las exigencias así percibidas. Y, en este sentido, la política en cierta manera interpela a la Iglesia".¹⁴

69. Consciente de su misión profética en materia política y de su naturaleza e identidad específica, la Iglesia está presente en el mundo de la sociedad política proyectando sobre todas las realidades humanas una nueva luz sobre el hombre; interviene en la existencia cotidiana y la ayuda en forma concreta sin confundirse o identificarse con ella. Como enseña el Concilio Vaticano II, su misión propia es la de ser "a la vez signo y salvaguardia del carácter trascendente de la persona humana".¹⁵ En efecto, cuando ella enseña que el hombre no agota sus posibilidades y aspiraciones sino trascendiendo los valores temporales —que por cierto son muy importantes— ella indica al mismo tiempo a la comunidad civil que existen valores, bienes y finalidades del orden superior como los espirituales, morales y religiosos, que son decisivos para el destino total de la persona y que se reflejan necesariamente sobre la sociedad. Y como la Iglesia tiene la misión de promover y de defender estos valores en la conciencia y en la vida de todo hombre, que es también miembro de la comunidad política, influye de este modo sobre la vida de la misma comunidad. Se afirman y se promueven así principios de la máxima importancia para la instancia política y social, como son los de la dignidad humana, la fraternidad universal, la libertad y la responsabilidad, la justicia, el amor y la solidaridad

¹⁰ Carta del Cardenal J. VILLOT, o.c. p. 717.

¹¹ Cf. OA 50; cf. también GS 75, 5; LG 31; AA 5.

¹² OA 51.

¹³ Cf. OA 47; GS 68 y 75; MM 93-95.

¹⁴ Carta del Cardenal J. VILLOT, o.c. p. 717.

¹⁵ GS 76, 2.

entre los ciudadanos y entre los pueblos.

La misión profética de la Iglesia no se agota, sin embargo, con simples actos de asentimiento o de disenso; ella debe, en virtud de las promesas escatológicas, poner de manifiesto la plenitud del futuro y la provisionalidad del presente. Tal acción profética en materia política será realizada por la Iglesia especialmente mediante la "pastoral". Ahora bien, si se considera que los derechos fundamentales del hombre tienen una importante dimensión política, todo lo que hemos expuesto en los números anteriores encuentra una aplicación fácil y evidente. Un testimonio común, la reflexión doctrinal, la sensibilización de las conciencias para descubrir las injusticias, la acción individual y colectiva de los cristianos deben constituir las etapas obligatorias de una verdadera pastoral para promover los derechos fundamentales de la persona humana.

2. Pastoral de anuncio

70. Para realizar una pastoral de anuncio, la primera tarea de la Iglesia es la de testimoniar y sostener con la palabra y con el ejemplo el mensaje evangélico de paz y de justicia ante los derechos del hombre. La palabra de los Pastores deberá animar siempre más a los cristianos, sea individualmente sea en grupos, a dedicarse a la promoción de tales derechos, llegando aún a sostener a quienes están empeñados en esta árdua batalla y a quienes sufren como víctimas de la represión.

La pastoral del anuncio encontrará su mayor vigor en el poner en evidencia que el fundamento cristiano de la teoría de los derechos del hombre es el respeto a la persona humana entendida como fin y no como medio de la sociedad; que el contenido de los derechos del hombre está en el centro mismo del Evangelio. Ella, sobre todo, presentará siempre la defensa de los derechos de la persona humana, individuo o grupo, a la luz evangélica del amor hacia el prójimo: "Amarás a tu prójimo como a tí mismo" (Mt 22,39).

71. Esta fe en el amor que inspira a la Iglesia a hacerse promotora de los derechos inalienables del hombre, es la fe que debe obligar a cada uno de nosotros a asumir nuestra responsabilidad en el empeño de ayudar a los hermanos, todos los hermanos, vecinos y lejanos, a crecer como hombres y como hijos de Dios.

72. El testimonio de palabra y de obra por parte de las Iglesias locales y de cada uno de los cristianos será una contribución válida y durable especialmente si se dan como acciones organizadas y planificadas.

Por esta razón la *Octogesima adveniens*, al referirse a las opciones y a los compromisos que las comunidades cristianas deben tomar para realizar aquellas transformaciones sociales, políticas y económicas que se manifiestan urgentes y necesarias en sus países, establece que las comunidades cristianas deberán obrar "con la ayuda del Espíritu Santo, en comunión con los demás hermanos cristianos y todos los hombres de buena voluntad".¹⁶ Inspiración carismática, dimensión eclesial y jerárquica, dimensión ecuménica e interreligiosa, apertura y colaboración con el mundo contemporáneo son, por tanto, las características de una válida pastoral de anuncio y de denuncia en favor de los derechos del hombre. En esta búsqueda de medios y de formas de promoción de la persona humana y de sus derechos, el pueblo de Dios encontrará su inspiración, su fuerza y su originalidad en el "Evangelio

que en realidad de verdad ha sido siempre en la historia, incluso temporal, fermento de libertad y de progreso, y continúa ofreciéndose sin cesar como fermento de fraternidad, de unidad y de paz".¹⁷

Movidos por esta fe, la Comisión Pontificia *Justitia et Pax* y el Consejo Ecu­mérico de las Iglesias, en ocasión del XXV aniversario de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, han hecho un llamado "a las Iglesias locales, y de manera especial a sus exponentes y educadores cristianos, para que promuevan e intensifi­quen programas de instrucción y de sensibilización sobre los derechos del hombre y sobre los relativos deberes, con el fin de hacer a cada persona, sin distinción de raza, religión, clase o nacionalidad, consciente del valor real de la vida humana a la cual ella tiene derecho".¹⁸

73. Todo dinamismo de la historia humana, todo movimiento en orden a la cración de un mundo más justo y más fraterno, que supere las desigualdades socia­les, libere al hombre de cuanto lo deshumaniza y lo vuelva más consciente de su dignidad, tiene su origen, encuentra su fuerza motriz y su perfección en la obra salvífica de Cristo. La libertad es don de Cristo, y toda acción de promoción de los derechos del hombre es un esfuerzo liberador que procura hacer retroceder el egoísmo que es negación del amor.

74. La participación en el proceso de liberación del hombre total, entendido según la luz del Evangelio, es por tanto, un paso obligado en el camino de una pastoral de anuncio verdaderamente válida y auténtica.

75. Es sabido que la renovación del orden temporal es competencia propia y específica de los laicos. El Concilio Vaticano II enseña que les corresponde a ellos la instauración del orden temporal como obligación propia y "deben actuar directa­mente y de forma concreta en dicho orden, dirigidos por la luz del Evangelio y la mente de la Iglesia y movidos por la caridad cristiana; deben cooperar como conciudadanos que son de los demás, con su específica y propia responsabilidad, y deben buscar en todas partes y en todo la justicia del reino de Dios".¹⁹

Los derechos del hombre, como que brotan de la naturaleza humana y de su intrínseca sociabilidad, no son simplemente derechos naturales humanitarios, o como algunos creen derechos apolíticos, sino antes bien tienen un contenido e implicaciones políticas.

No hay duda que el respeto que se les debe y la aplicación de los mismos se realizan en el ámbito de la sociedad por obra especialmente de los laicos, hombres y mujeres.

76. No obstante todo lo cual, también los sacerdotes, los religiosos y las reli­giosas son llamados en su calidad de ciudadanos de la comunidad temporal a defen-

¹⁷ Decreto *Ad gentes* 8.

¹⁸ Comunicación conjunta de la Comisión Pontificia *Justitia et Pax* y del Consejo Mun­dial de las Iglesias, en ocasión del XXV aniversario de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, 7 diciembre 1973; *L'Osservatore Romano* (e.e.) 16 diciembre 1973, n. 50, p. 11.

¹⁹ AA 7. Ver también GS 43, 2; LG 31-33; AA 29. La misión evangelizadora de la Iglesia exige que también en el ámbito de los derechos del hombre, sean bien definidos los campos de acción a fin de que los laicos puedan gozar de la debida y necesaria libertad de acción y no se limiten a esperar de sus obispos y sacerdotes lo que estos muchas veces no pueden ofrecerles. "De los sacerdotes, los laicos pueden esperar orientación e impulso espiritual. Pero no piensen que sus pastores están siempre en condiciones de poderles dar inmediatamente la solución concreta en todas las cuestiones, aun graves, que surjan. No es ésta su misión. Cumplen más bien los laicos su propia función con la luz de la sabiduría cristiana y con la observancia atenta de la doctrina del Magisterio", GS 43, 2.

der y a promover los derechos del hombre. Los sacerdotes, además, particularmente por deber pastoral. Es por esto que el Sínodo de los Obispos de 1971 sobre *El Sacerdocio ministerial* afirma: "Los presbíteros unidos con toda la Iglesia, están obligados a elegir, en todo lo que sus fuerzas les permite, una línea de acción bien determinada, cuando se trata de defender los derechos fundamentales del hombre, de promover integralmente el desarrollo de las personas, de favorecer la causa de la paz y de la justicia, y —bien entendido— con los medios que estén siempre de acuerdo con el Evangelio. Todo esto tiene valor no sólo en el ámbito individual sino también en el social; en consecuencia, los presbíteros ayuden a los laicos en el esfuerzo de formar rectamente su conciencia"²⁰

77. En los siglos pasados no han faltado en el seno de muchas Iglesias locales figuras de cristianos —sacerdotes o laicos, misioneros o indígenas, hombres o mujeres— que han luchado por defender los derechos de las minorías y de los pobres. Así también hoy en muchos países la Iglesia está empeñada en la lucha contra toda forma de discriminación y de opresión, para reivindicar en favor de todos condiciones de acceso justas e iguales a los bienes económicos, culturales, sociales y espirituales.

Por desgracia, muchas de estas iniciativas son todavía esfuerzos aislados! Falta muy a menudo la planificación y la coordinación necesaria para poder ejercitar una influencia eficaz sobre la opinión pública, sobre la política de los gobiernos o sobre estructuras económicas, sociales y políticas.

3. Pastoral de denuncia: la denuncia profética

78. La Iglesia se presenta hoy más que nunca en actitud de servicio a la humanidad, "abierta al mundo para ayudarla en la solución de sus problemas":²¹ su misma credibilidad exige el recurso a denuncias concretas mediante las cuales se condenen la agresión y el agresor.

La defensa de los derechos del hombre, que la Iglesia considera un deber irrenunciable, implica la denuncia de las violaciones cometidas o en acto, ya cuando se trata de acciones aisladas ya de situaciones permanentes.²² Esto se hace necesario sobre todo cuando las personas que fueron objeto de esas injusticias no pueden defenderse por sí mismas.

79. En 1972, el Papa Pablo VI en su Alocución al Cuerpo Diplomático, retomando las palabras del Sínodo de los Obispos de 1971, recalca que "la misión episcopal impone el deber de denunciar las injusticias con valentía y caridad"²³. Y en su reciente Mensaje a las Naciones Unidas (10 diciembre 1973) el Papa, refiriéndose a la persistencia y al continuo agravarse de las violaciones de los derechos del hombre, ha afirmado enérgicamente: "A todas las víctimas silenciosas de la injusticia, prestamos nuestra voz para protestar y suplicar"²⁴ Algunas categorías de esas

²⁰ Sínodo de los Obispos de 1971 sobre *El sacerdocio ministerial*, Poliglota Vaticana 1971, p. 22; AAS LXIII (1971) pp. 912-913.

²¹ PABLO VI, Al Cuerpo Diplomático, 10 enero 1972, en AAS LXIV (1972) p. 55.

²² Cf. JM pp. 16-17

²³ PABLO VI, Al Cuerpo Diplomático, o.c. p.53.

²⁴ PABLO VI, Mensaje a la ONU en ocasión del XXV Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, 10 diciembre 1973, en AAS LXV (1973) p. 676; *L'Osservatore Romano* (e.e.) 23 diciembre 1973, n. 51, p. 2.

víctimas fueron señaladas por el mismo Papa a la atención del mundo: los discriminados por motivos raciales y étnicos, los oprimidos por el colonialismo, las víctimas de la libertad religiosa suprimida, los que fueron privados de la libertad de expresión, los prisioneros maltratados y torturados, los adversarios políticos eliminados con violencia y en fin aquellos seres humanos débiles e indefensos como son los niños que están todavía en el seno materno.

80. En ciertas circunstancias difíciles de la historia de los pueblos, solamente la voz de la Iglesia puede erigirse austera y decidida para denunciar y para condenar. Es cierto que tales denuncias requieren valentía, caridad, prudencia y firmeza, pero sobre todo deben poseer las características de un testimonio humano y cristiano de un diálogo sincero, basado sobre la justicia y la objetividad.²⁵ Ante las reales violaciones de los derechos humanos la Iglesia no puede ser neutral: la misma caridad que ella alimenta para todos la lleva según las circunstancias a reprobar la prepotencia y la injusticia de unos y a socorrer la desgracia de otros, siguiendo las palabras del *Didaché*, "No odiarás a nadie, pero reprenderás a algunos, mientras para otros usarás misericordia" (*Didaché* cap. 2).

81. La Iglesia jerárquica tiene en tales circunstancias la oportunidad de ofrecer un válido ejemplo evangélico, invitando especialmente a los culpables a comprender el proceso que ha llevado a la violación de los derechos del hombre, para convencerlos de su responsabilidad y pidiéndoles su conversión, demostrando así que su misión no es solamente defender la verdad y condenar el error, sino también la de proclamar y proteger del modo más completo y más eficaz, todos los verdaderos valores humanos, naturales y eternos.

82. Todos sabemos que las actuales situaciones humanas se vuelven cada día más complejas, cambiantes y ambiguas. Antes de formular juicios o fundamentar una acción sobre presuntas violaciones, es indispensable un serio y objetivo conocimiento de los derechos y se impone proceder sobre madura reflexión.

83. No sólo la denuncia, sino también el modo y el contenido de ella, deben ser decididos de común acuerdo con todos los miembros de la comunidad eclesial y es deseable que las opciones se hagan en colaboración con los hermanos separados y con todos los hombres de buena voluntad.²⁶

84. Sería un error gravísimo considerar la denuncia profética como un testimonio exclusivo de los obispos, de los sacerdotes y de los religiosos. En la Iglesia, la denuncia de las violaciones de los derechos del hombre corresponde tanto a la jerarquía como a los laicos, según las circunstancias.

Todo bautizado en la Iglesia tiene sus responsabilidades incontestables y sobre todo en el campo de las violaciones de los derechos del hombre, los laicos deben comprometerse generosamente en la denuncia, acompañándola con una acción constante y coordinada, para que sus palabras no sean vanas sino antes bien representen un testimonio eclesial con carácter comunitario. Grandes posibilidades ofrece por tanto a los fieles y sobre todo a las Comisiones Nacionales de Justicia y Paz esta adhesión a favor de los derechos del hombre.

85. Sin embargo, no siempre la denuncia es el único medio apto para corregir una situación: sobre ella también pueden tener influencia "actos simbólicos" y

²⁵ Cf. JM p. 20. El Sínodo 1971 agrega. "Sabemos que nuestras denuncias en tanto podrán obtener asentimiento, en cuanto sean coherentes con nuestra vida y se manifiesten en una acción constante". *Ibid.*

²⁶ Cf. OA 4, JM p. 23

miento del derecho de los demás a una legítima libertad.

Los derechos del hombre no pueden ser objeto solamente de una enseñanza abstracta sin ninguna relación con las condiciones de su aplicación efectiva. Ellos deben ser situados para cada hombre en la prospectiva y en la dinámica de su propia sociedad concreta. De aquí, la importancia de la búsqueda de condiciones de equilibrio entre los derechos de la persona humana y las funciones de los grupos y de la sociedad.

99. En fin, el contenido natural y humano de tal educación será elevado y ennoblecido por la reflexión teológica. Ella se basa sobre los principios de la doctrina de la Iglesia expuestos más arriba: dignidad de la persona humana, creada a imagen de Dios, Padre de todos los hombres; por esto, se sienten y son hermanos, iguales en dignidad y libres. Ellos recuerdan que "por su inserción en el Cristo vivo, el hombre tiene el camino abierto hacia un progreso nuevo, hacia un humanismo trascendental que le da su mayor plenitud; tal es la finalidad suprema del desarrollo personal"⁴².

C. Dimensión Ecuménica

100. Si la defensa y promoción de los derechos del hombre quiere ser un testimonio evangélico, creíble y eficaz, debe ser común y solidario sobre todo entre aquellos que, por ser seguidores de Cristo, están llamados a poner en práctica la caridad, la comprensión, el respeto, la justicia, la solidaridad, la cooperación en el bien.

101. El sínodo de los Obispos 1971 en el documento *La justicia en el mundo*, haciéndose eco de las enseñanzas del Concilio Vaticano II, subraya la importancia de la cooperación con los hermanos separados para promover la paz en el mundo, para realizar el desarrollo de los pueblos, para fundar establemente la paz. A tal fin, empuja a la Comisión Pontificia *Justitia et Pax* a promover de manera eficaz, junto con el Secretariado para la Unión de los cristianos, una verdadera colaboración ecuménica⁴³. "Esta cooperación —recuerda el Sínodo 71— se refiere principalmente a las iniciativas que miran a la dignidad del hombre y a sus derechos fundamentales, sobre todo el derecho a la libertad religiosa; consiguientemente el esfuerzo común contra las discriminaciones por diferencias de religión, de raza y color, de cultura, etc."⁴⁴

102. De la dignidad de la persona humana, creada a imagen y semejanza del Dios, Padre de todos los hombres y redimida por la sangre de Cristo, debe surgir espontáneo el testimonio común de los cristianos, conscientes de su responsabilidad de seguidores de Cristo en la defensa de los derechos de su prójimo, hombre o mujer, individuo o grupo, independientemente de toda consideración de raza, sexo, clase social, religión o idea política.

103. El comunicado conjunto emitido el 8 de diciembre de 1973 por la Comi-

⁴² PP 16.

⁴³ La Comisión Pontificia *Justitia et Pax* y el Consejo Mundial de las Iglesias con sede en Ginebra, han creado un Comité para la sociedad, el desarrollo y la Paz (SODEPAX). Organismos análogos, con la aprobación de las Conferencias Episcopales, regionales y nacionales, están surgiendo o están ya en actividad en el seno de la Iglesia en todo el mundo con el fin de promover trámite SODEPAX la colaboración ecuménica entre todos los cristianos y los hombres de toda religión e ideología.

⁴⁴ JM p. 24.

sión Pontificia *Justitia et Pax* y el Consejo Ecuménico de las Iglesias en ocasión del XXV aniversario de la Declaración Universal, quiere ser una invitación y un incitamiento a la acción en este campo de todas las comunidades cristianas.

Recuérdese también algunas iniciativas de colaboración ecuménica, promovidas por SODEPAX como la Conferencia de Beirut (21—28 abril 1968), la Conferencia Mundial de Montreal (9—12 mayo 1969) y especialmente el Coloquio de Baden, Austria (3—9 abril 1970) donde, particularmente en este último, fueron tratados los derechos del hombre y su promoción como factor de paz.

Afirma el citado Coloquio de Baden: "Con el fin de asegurar una más efectiva protección de los derechos humanos, se urge a las Iglesias que promuevan una campaña de educación activa que asegure un amplio conocimiento de las disposiciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y los consiguientes instrumentos para su protección así como una extensa difusión pública; tal programa educativo deberá llevarse a cabo tanto a un nivel pastoral como a través de todas las instituciones educativas bajo el control de las Iglesias. Debe aclararse en los programas escolares el alcance y la importancia de los derechos humanos mediante ejemplos concretos y prácticos a modo de ilustración"⁴⁵

El mismo texto ha sido retomado y reafirmado por la Conferencia mundial sobre la Religión y la Paz, realizada en Kyoto (16—21 octubre 1970), en la cual exponentes de las principales religiones cristianas y no-cristianas discutieron sobre el tema del desarme, del desarrollo y de los derechos del hombre⁴⁶

104. Las posibilidades de una acción ecuménica son numerosas: desde jornadas de oración hasta la denuncia profética común; del desarrollo de iniciativas educativas, de masa o de categoría, sobre los derechos del hombre hasta intervenciones concretas ante las autoridades competentes con el objeto de defender algún derecho reivindicado o de tutelar algún otro violado. Cada Comisión Nacional, según la necesidad y la situación real del propio país y en las formas concretas consideradas más válidas y oportunas, puede hacerse promotora de esta colaboración ecuménica con las Iglesias las instituciones cristianas locales.

⁴⁵ *Paz, un urgente imperativo*. Consulta sobre la acción de los cristianos en favor de la paz, Baden, Austria, 3-9 de abril de 1970, Burgos (España) 1971, n. 68, p. 79.

El coloquio de Baden "urgió a las Iglesias que promuevan la enseñanza, en las universidades y en instituciones similares, del Derecho de las libertades fundamentales del hombre; como líneas fundamentales para tales cursos se sugieren los siguientes temas:

a) "La historia de los Derechos Humanos y el desarrollo de la ley y el derecho humanitario internacional.

b) La protección de la persona mediante el Derecho de las libertades fundamentales del hombre a niveles nacional e internacional.

c) La protección de las minorías por el Derecho nacional e internacional.

d) La eliminación de todas las formas de discriminación racial y religiosa.

e) El estado de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las medidas internacionales sobre los Derechos Humanos que forman parte del Derecho internacional consuetudinario.

f) El "statut" de la persona bajo el Derecho internacional de las libertades fundamentales del hombre.

g) La protección de los Derechos Humanos en los conflictos armados.

h) El desarrollo de instituciones nacionales e internacionales para la protección de los Derechos Humanos.

i) Las causas que impiden el cumplimiento de los Derechos Humanos", o.c. n. 69, pp. 79-80.

⁴⁶ Cf. *The Kyoto Conference-Disarmament, Development Human Rights*, New Delhi, India 1970, pp. 33-35.